

IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DENTRO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ZEGARRA AGUILAR
— abogados —

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION
ORGANIZACIÓN ASOCIADA



Los Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo regulados por: i) Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera; ii) su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS; iii) Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera a la SBS; y iv) la Resolución SBS N° 2755-2018 - Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS; establecen como uno de sus pilares fundamentales el análisis y la gestión de los riesgos básicos de cada organización, en relación a su actividad comercial, clientes, zona geográfica, entre otros aspectos necesarios para prevenir los delitos antes señalados.

En ese orden de ideas, por riesgos en estos contextos, debemos entender a toda posibilidad de pérdida, menoscabo o daño que pueda sufrir una empresa por su propensión a servir de instrumento directo o a través de sus operaciones para blanquear capitales u ocultar activos provenientes del blanqueo de capitales.

Bajo tales consideraciones, los factores de riesgo están integrados por los agentes o sujetos generadores de riesgo, es decir, clientes, productos, canales de distribución y la jurisdicción en la que se desenvuelve la empresa, mientras que los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio, constituyen asociados pues acarrear un consecuente efecto económico negativo que puede representar un peligro para la estabilidad financiera de la empresa cuando es instrumentalizada para tales fines, así como para la subsistencia de la misma.

Por lo tanto, la gestión de riesgos dentro de los Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se da bajo el Principio de Autorregulación, teniendo como finalidad, la prevención, detección, mitigación y reducción de los riesgos propios de la comisión de actos ilícitos, así como la promoción de la integridad y transparencia en la gestión de la empresa.

Teniendo en consideración lo señalado, el hecho de diligenciar de forma adecuada los factores de riesgo, ya sean principales o asociados dentro de una empresa, permite a la misma encontrarse exenta o reducir su responsabilidad por la comisión de los delitos antes señalados mediante sus operaciones.

Por lo expuesto, las personas jurídicas podrán optar por guiar la elaboración de su sistema de prevención basándose en las disposiciones de la normativa y guías antes señaladas, asegurando con ello una adecuada implementación.



**Renato
Lozada
Herrera**

Abogado
Asociado del
Área de
Compliance y
Protección de
Datos
Personales